

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 25/09/2017

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1087	25	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 4185/17 del 25/09/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE AYUDA MUTUA BETA "COVIAM BETA" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 96.647, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 635.427,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001372

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4186/17 del 25/09/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA KOLONIA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 424.680, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 186.963,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001397

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4187/17 del 25/09/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA TEJA - ANCAP "CO.VI.TEA." del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 38.147, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 474.261,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001450

Pasa a: ADMINISTRACION DE INGRESOS MUNICIPALES

o.- Resolución N° 4188/17 del 25/09/2017

Se declara exonerado al Sr. Federico Graña del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 168.170, por el ejercicio 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 22.493,00.

Nº de expediente: 2017-6440-98-000087

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 4190/17 del 25/09/2017

Se declara exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) respecto al inmueble padrón No. 8.277, cuenta corriente No. 251991, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto al referido impuesto por el período 01/01/1999 al 31/12/2007, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 29.976,00.

Nº de expediente: 2016-2230-98-007694

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 4192/17 del 25/09/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA COVICE del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 35.242 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 218.520,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001939

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- Resolución Nº 4193/17 del 25/09/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a FUNDAPPAS, Fundación de Apoyo Promoción Perros Asistencia del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.655.289, matrícula SCF 7950, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma de \$ 10.333,00.

Nº de expediente: 2017-8947-98-000008

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

VARIOS

o.- **R E T I R A D A**

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE AYUDA MUTUA BETA "COVIAM BETA"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 96.647, ubicado en la Avda. Estanislao López No. 4653;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 635.427,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE AYUDA MUTUA BETA "COVIAM BETA"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 96.647, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 635.427,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintisiete).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA LA KOLONIA* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 424.680, ubicado en la calle Piedras No. 655;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 186.963,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA LA KOLONIA*, al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 424.680, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 186.963,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y seis mil novecientos sesenta y tres).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA TEJA - ANCAP "CO.VI.TEA."* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 38.147, ubicado en la calle Luis de la Peña No. 654;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 474.261,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA TEJA - ANCAP "CO.VI.TEA."*, al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 38.147, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 474.261,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y uno).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión del Sr. Federico Graña por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 168.170, ubicado en las calles Magallanes y La Paz;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que realizada la inspección se sugiere renovar la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria en un porcentaje del 50% por el ejercicio 2017, al amparo de lo dispuesto en el Decreto N° 29.884, capítulo II, artículo 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al inmueble padrón No. 168.170 por el ejercicio 2017 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 22.493,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la referida exoneración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo. II, art. 2, numeral 2.3;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al Sr. Federico Graña, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo. II, art. 2, numeral 2.3, del pago del 50% (cincuenta por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 168.170, por el ejercicio 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 22.493,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos noventa y tres).-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los

requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resoluciones Nos. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión realizada por la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* por la que solicita exoneración de pago de la Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 8.277, ubicado en la calle Héctor Gutiérrez Ruiz Nos. 1213/17;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial donde se acredita que fue usufructuaria del inmueble de referencia por el término de 10 años a partir del 28 de agosto de 1997, pasando luego a arrendataria desde el 23 de mayo de 2008;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el Art. 14 del Decreto No. 24.754 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo departamental así como de carácter impositivo que gravan a los inmuebles de determinadas entidades estatales indicadas en el Art. 31 del Decreto No. 11.812 y por otra parte el Art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 declaró inmunidad impositiva a determinados organismos del Estado en cuya nómina también se encuentra la gestionante;

3o.) que en consecuencia se sugiere promover resolución que declare exonerada a la ANEP, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto al referido impuesto respecto al inmueble padrón No. 8.277, cuenta corriente No. 251991 por el período 01/01/1999 al 31/12/2007 e indica que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 29.976,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado y señala que corresponde el dictado de resolución que otorgue la referida exoneración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad según lo establecido en el Art. 463 de la Ley No. 16.226 y

Decretos Nos. 24.754 y 11.812;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Administración Nacional de Educación Pública* (ANEP) al amparo de lo dispuesto en el Art. 463 de la Ley No. 16.226, respecto al inmueble padrón No. 8.277, cuenta corriente No. 251991, del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto al referido impuesto por el período 01/01/1999 al 31/12/2007, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 29.976,00 (pesos uruguayos veintinueve mil novecientos setenta y seis).-
- 2o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVICE* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 35.242, ubicado en la calle Francia No. 1867;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 218.520,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVICE* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 35.242 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 218.520,00 (pesos uruguayos doscientos dieciocho mil quinientos veinte).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de *FUNDAPPAS*, *Fundación de Apoyo Promoción Perros Asistencia* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.655.289, matrícula SCF 7950;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante es una Institución de apoyo y promoción de perros de asistencia, en especial perros guías para discapacitados que mejoran su calidad de vida;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que dicha Institución no posee antecedentes de exoneración por lo que si la Superioridad determina que los fundamentos expuestos ameritan acceder a lo solicitado, correspondería otorgar la exoneración por el ejercicio 2017, por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 10.333,00;

3o.) que el Asesor Jurídico del Departamento de Recursos Financieros expresa que no existe norma que ampare lo peticionado, por lo que de acceder a lo solicitado, corresponde remitir a la Junta Departamental un Proyecto de Decreto que faculte a la Intendencia a otorgar el beneficio fiscal;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para remitir a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del

vehículo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a *FUNDAPPAS, Fundación de Apoyo Promoción Perros Asistencia* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.655.289, matrícula SCF 7950, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma de \$ 10.333,00 (pesos uruguayos diez mil trescientos treinta y tres).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

RECURSOS FINANCIEROS

Expediente Nro.:
2017-2240-98-000107

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

SECRETARIA GENERAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1087	25	9	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4069/17 del 14/09/2017

Se exonera del pago mensual de 5UR correspondiente a la caseta de vigilancia instalada por los vecinos de la zona Carrasco Norte.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002726

Pasa a: GESTION COMERCIAL

o.- Resolución N° 4070/17 del 14/09/2017

Se designa en misión de servicio entre el 18 y el 20 de setiembre de 2017, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, para participar en el 8º. Taller de Aprendizaje de AL-LAs "Hacia una Acción Internacional Sostenible" que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín, Colombia y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2017-1030-98-000103

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4071/17 del 14/09/2017

Se conceden 8 días de licencia anual reglamentaria a partir del 11 de setiembre de 2017 a la Directora de la División Administración de Ingresos Cra. Patricia Perandones y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2017-2300-98-000084

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4072/17 del 14/09/2017

Se designa en misión de servicio entre el 18 y el 23 de setiembre de 2017 al Prosecretario General señor Christian Di Candia, para participar del Encuentro Iberoamericano de Gobernanza y Políticas Públicas con enfoque en Derechos Humanos que se llevará a cabo en la ciudad de México; se concede licencia anual reglamentaria entre el 25 y el 29 de setiembre de 2017 y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-1200-98-000052

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4073/17 del 14/09/2017

Se encomienda al Servicio de Escribanía la protocolización del Acuerdo de Subvención y sus anexos, suscrito entre esta Intendencia y la Fundación Rockefeller Philantropy Advisor Inc. en nombre de 100 Resilient Cities Initiative ("RPA/100RC") y se dispone que la Contaduría General efectivice la creación de una Cuenta Extrapresupuestal, que gestionará el Departamento de Planificación, para vertir la suma de la subvención.-

Nº de expediente: 2017-9777-98-000043

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución Nº 4075/17 del 15/09/2017

Se modifica la Resolución Nº 4068/17 de 12/09/17 referente al adelanto de licencia anual reglamentaria a usufructuar por el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental Ing. Fernando Puntigliano y los interinatos del Ing. Danilo Ríos y del Ing. Mauricio Fernández.-

Nº de expediente: 2017-9430-98-000004

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 4076/17 del 15/09/2017

Se designa en misión de servicio entre el 28 y el 30 de setiembre de 2017 al Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental Ing. Fernando Puntigliano, quien participará del Congreso y Feria "Reciclar" que se realizará junto a la 2ª Edición de la Bienal del Ambiente en Rosario, República Argentina y se designa los subrogantes.-

Nº de expediente: 2017-9430-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4077/17 del 15/09/2017

Se conceden 4 días de licencia anual reglamentaria a partir del 19 de setiembre de 2017 al Contador General Cr. Alejandro Lasalvia y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2017-9000-98-000097

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4078/17 del 15/09/2017

Se desafecta el inmueble padrón No. 10.275 ubicado en la manzana delimitada por las calles Paraguay, Panamá, la Av. Gral. Rondeau y Guatemala, del destino originalmente previsto (emplazamiento de una terminal de ómnibus).-

N° de expediente: 2016-1566-98-000053

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 4079/17 del 15/09/2017

Se aprueban los recaudos gráficos y escritos para la remodelación del edificio la Vaquería de Carrasco y se aprueba el texto del acuerdo a firmar con el Carrasco Lawn Tennis Club en relación al costo de las obras.-

N° de expediente: 2017-6440-98-000118

Pasa a: ESCRIBANIA

Montevideo, 14 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 24 de agosto de 2017 de un grupo de vecinos de la zona Carrasco Norte;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresan que ante la situación de inseguridad instalaron una garita con servicio de guardia privada y colaboran permanentemente con la Policía ordenando el barrio ante tal situación;

2o.) que además manifiestan que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 les informó que por la instalación de dicha garita deben pagar una cifra mensual equivalente a 5UR;

3o.) que asimismo señalan que algunos vecinos dejaron de colaborar por lo cual les resulta muy costoso el pago de dicho servicio y solicitan se les exonere del pago mensual de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente acceder a lo solicitado respecto al pago mensual de 5UR previsto en el artículo 622 del TOTID por la instalación de caseta de vigilancia en la vía pública;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Exonerar del pago mensual de 5UR (Unidades Reajustables cinco) correspondiente a la caseta de vigilancia instalada por los vecinos de la zona Carrasco Norte.-
2. Comuníquese a los interesados, al Municipio E, al Departamento de

Desarrollo Económico, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 y pase a la

Unidad Gestión Comercial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 12 de setiembre de 2017 del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández;

RESULTANDO: que por dicha nota promueve su designación en misión de servicio entre el 18 y el 20 de setiembre de 2017 para participar en el 8º. Taller de Aprendizaje de AL-LAs "Hacia una Acción Internacional Sostenible" que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín, Colombia y sugiere designar al funcionario Sr. Carlos Luján para subrogarlo;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 18 y el 20 de setiembre de 2017 al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, *Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170*, para participar en el 8º Taller de Aprendizaje de AL-LAs "Hacia una Acción Internacional Sostenible" que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín, Colombia.-
2. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
3. Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 18 de setiembre de 2017 y hasta el reintegro del titular al *Sr. Carlos Luján, CI 1.713.208.-*
4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a

Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de
Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 5 de setiembre de 2017 de la Directora de la División Administración de Ingresos Cra. Patricia Perandones en la cual solicita usufructuar 8 días de licencia anual reglamentaria a partir del 11 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: 1o) que además sugiere designar al Dr. Mariano Avondet para subrogarla;

2o) que el 12/09/17 el Departamento de Recursos Financieros remite las actuaciones de acuerdo con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 8 (ocho) días de licencia anual reglamentaria a partir del 11 de setiembre de 2017, a la Directora de la División Administración de Ingresos ***Cra. Patricia Perandones, CI 1.852.346.-***
- 2.- Designar Director Interino de la División Administración de Ingresos a partir del 11 de setiembre de 2017 y hasta el reintegro de la titular al ***Dr. Mariano Avondet, CI 2.951.357.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Administración de Ingresos quien notificará a los interesados, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 8 de setiembre del año en curso del Prosecretario General señor Christian Di Candia;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota solicita se lo designe en misión de servicio entre el 18 y el 23 de setiembre de 2017 para participar en el Encuentro Iberoamericano de Gobernanza y Políticas Públicas con enfoque en Derechos Humanos que se llevará a cabo en la ciudad de México;

2o.) que además manifiesta que entre el 25 y el 29 de setiembre próximos usufructuará licencia anual reglamentaria por lo cual solicita designar para subrogarlo en ambos períodos al señor Eduardo Fernández;

3o.) que el 12 de setiembre último la División Relaciones Internacionales y Cooperación autoriza la misión de servicio de obrados e informa que los gastos de la misión de referencia serán absorbidos por el Fondo Conjunto Uruguay-México;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 18 y el 23 de setiembre de 2017 al Prosecretario General señor ***Christian Di Candia, CI 4.272.415,*** para participar del Encuentro Iberoamericano de Gobernanza y Políticas Públicas con enfoque en Derechos Humanos que se llevará a cabo en la ciudad de México.-
2. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la

Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

3. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 25 y el 29 de setiembre de 2017 al Prosecretario General señor ***Christian Di Candia, CI 4.272.415.-***
4. Designar Prosecretario General Interino, a partir del 18 de setiembre de 2017 y hasta el reintegro del titular al ***Sr. Eduardo Fernández, CI 1.218.347.-***
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Prosecretaría General -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Acuerdo de Subvención suscrito por esta Intendencia y la Fundación Rockefeller Philanthropy Advisors Inc ("RPA") en representación del Proyecto 100 Resilient Cities Initiative ("RPA/100RC") por el cual Montevideo se ha convertido en Ciudad Miembro de la red 100 RC (ciudades resilientes);

RESULTANDO: **1o.)** que de acuerdo con lo expresado en el documento suscrito el 31 de mayo del año en curso, el propósito de la subvención es asistir a esta Intendencia en el fortalecimiento de su capacidad para mantener y recuperar funciones cruciales frente al desafío de diferentes impactos a pesar de las conmociones y tensiones para que la gente, las comunidades y los sistemas se recuperen más rápido y emerjan más fuertes y, además, financiar una Oficina de Resiliencia para Montevideo a fin de comenzar a desarrollar e implantar la estrategia de resiliencia;

2o.) que en este marco "RPA" brindará asistencia técnica y desarrollo de capacidades y transferirá montos directos por hasta \$ 2.774.898,00 al año, durante dos años, para pagar el salario y beneficios de la contratación de un experto/a en urbanismo y un licenciado/a en relaciones internacionales que tendrá a su cargo el seguimiento y enlace internacional, mientras que esta Intendencia asumirá el salario y beneficios del Director y Subdirector de Resiliencia (Chief Resilience Officer "CRO") por el término de dos años;

3o.) que por Resolución No. 1740/17 de mayo del año en curso, se creó la Unidad Ejecutiva de Resiliencia (UER) en la órbita del Departamento de Planificación, la cual está a cargo de la Química Gabriela Feola;

4o.) que la Unidad de Contabilidad Presupuestal y Patrimonial de la Contaduría General con fecha 21 de agosto del año en curso informa que el 31/7/17 se verificó un crédito en

la Cuenta General de esta Intendencia BROU No. 196005876 por la suma de \$ 2.640.370,29 proveniente de la Fundación Rockefeller Philantropy Advisor Inc., destacando que para que el dinero sea volcado al fin solicitado debe crearse una cuenta extrapresupuestal;

CONSIDERANDO: que procede disponer la protocolización del acuerdo suscrito correspondiente a la aceptación de la subvención otorgada y disponer la creación de una Cuenta Extrapresupuestal que será gestionada por el Departamento de Planificación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización del Acuerdo de Subvención y sus anexos, suscrito entre esta Intendencia y la Fundación Rockefeller Philantropy Advisor Inc. en nombre de 100 Resilient Cities Initiative ("RPA/100RC"), que luce escaneado en las presentes actuaciones.-
- 2.- Disponer que la Contaduría General efectivice la creación de una Cuenta Extrapresupuestal, que gestionará el Departamento de Planificación, para vertir la suma de \$ 2.640.370,29 (pesos uruguayos dos millones seiscientos cuarenta mil trescientos setenta con 29/100) proveniente de la Fundación Rockefeller Philantropy Advisor Inc. para llevar adelante el Proyecto "100 Resilient Cities Initiative".-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Planificación, de Recursos Financieros, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Ejecución Presupuestal, a la Gerencia de Compras, a la Unidad Ejecutiva de Resiliencia y pase por su

orden al Servicio de Escribanía y a la Contaduría General a los fines dispuestos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 4068/17 de 12 de setiembre de 2017 por la cual se autorizó el adelanto de 5 días de licencia anual reglamentaria generada en el ejercicio 2017 a partir del 18 de setiembre de 2017 al Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental Ing. Fernando Puntigliano y se designó Director General Interino del Departamento de Desarrollo Ambiental al Director de la División Saneamiento Ing. Danilo Ríos y Director Interino de la citada División al Ing. Mauricio Fernández;

RESULTANDO: que por nota de 15 de setiembre de 2017 el citado Director General manifiesta que por motivos personales solicita modificar la Resolución de referencia estableciendo que el adelanto de la licencia anual reglamentaria será de 3 días a partir del 20 de setiembre del corriente;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar la Resolución N° 4068/17 de 12/09/17 estableciendo que el adelanto de licencia anual reglamentaria será de 3 días a partir del 20 de setiembre de 2017 y los interinatos como Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental del Ing. Danilo Ríos y del Ing. Mauricio Fernández como Director de la citada División serán a partir de dicha fecha.-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Saneamiento, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos -notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Ambiental- y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 12 de setiembre de 2017 del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se comunica que el Director General del citado Departamento Ing. Fernando Puntigliano participará entre el 28 y el 30 de setiembre del año en curso en el Congreso y Feria "Reciclar" que se realizará junto a la 2ª Edición de la Bienal del Ambiente en Rosario, República Argentina;

2o.) que además se sugiere para subrogarlo al Director de la División Saneamiento Ing. Danilo Ríos y al Ing. Mauricio Fernández como Director Interino de la citada División;

3o.) que el 13/9/17 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que aprueba el viático por lo cual se le otorgará al mencionado Director General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 201,60;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 28 y el 30 de setiembre de 2017 al Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental **ING. FERNANDO PUNTIGLIANO, CI 1.311.372**, quien participará del Congreso y Feria "Reciclar" que se realizará junto a la 2ª Edición de la Bienal del Ambiente en Rosario, República Argentina.-
2. Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 201.60 (DÓLARES AMERICANOS DOSCIENTOS UNO CON 60/100)

al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir del 28 de setiembre de 2017 y hasta el reintegro del titular, al **ING. DANILO RÍOS, CI 2.966.028.-**
5. Designar Director Interino de la División Saneamiento al **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ, CI 1.235.313,** a partir del 28 de setiembre de 2017 y mientras el titular ocupe el cargo de Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental.-
6. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Saneamiento, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna, notifíquese a través del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 15 de setiembre de 2017 del Contador General Cr. Alejandro Lasalvia, en la cual solicita se le concedan 4 días de licencia anual reglamentaria a partir del 19 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: que asimismo sugiere la designación de la Sub Contadora General Cra. Rita Beluchi para subrogarlo durante su ausencia;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria a partir del 19 de setiembre de 2017 al Contador General **Cr. Alejandro Lasalvia, CI 3.658.011.-**
- 2.- Designar Contadora General Interina a partir del 19 de setiembre de 2017 y hasta el reintegro del titular a la Sub Contadora General **Cra. María Rita Beluchi, CI 1.456.610.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General -quién notificará a los interesados- a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación

de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución No. 61/08/6000 emitida por la Dirección General del Departamento de Planificación el 9 de abril de 2008 en ejercicio de facultades delegadas por el Intendente;

RESULTANDO: 1o.) que por la misma se designó para expropiar el inmueble padrón No. 10.275, ubicado en la manzana delimitada por las calles Paraguay, Panamá, la Av. Gral. Rondeau y Guatemala, previa la anuencia de precepto de la Junta Departamental;

2o.) que la referida expropiación, efectuada con declaración de toma urgente de posesión, se inició con la facultad de destinar el inmueble al emplazamiento de una terminal de ómnibus en las proximidades de la Torre de Comunicaciones de ANTEL;

3o.) que antes incluso de la finalización de los trámites correspondientes -que incluyeron la realización de un juicio expropiatorio para la determinación de la correspondiente compensación- se autorizó a la División Tránsito el uso del predio para el depósito temporal de vehículos retirados de la vía pública por infracciones de sus conductores (Resolución No. 238/11/1500 de la Dirección General del Departamento de Movilidad, de 6 de junio de 2011), habiendo quedado luego en evidencia, por razones inherentes a la dinámica de la gestión urbana, la superación del proyecto inicialmente previsto para el lugar;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente desafectar el inmueble referido del destino inicialmente previsto, de

modo de proceder a su disposición;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Desafectar el inmueble padrón No. 10.275 ubicado en la manzana delimitada por las calles Paraguay, Panamá, la Av. Gral. Rondeau y Guatemala, del destino originalmente previsto (emplazamiento de una terminal de ómnibus), por las razones expresadas en la parte expositiva de esta resolución.-
2. Mantener provisoriamente, hasta nueva determinación, el uso asignado al predio en el numeral 1o. de la Resolución No. 238/11/1500 de la Dirección General del Departamento de Movilidad, de 6 de junio de 2011.-
3. Comuníquese a los Departamentos de Planificación, de Movilidad, de Desarrollo Urbano, de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Tránsito, Transporte, Contaduría General y téngase presente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la reconstrucción y rehabilitación del edificio de la Vaquería de Carrasco (Monumento Histórico Nacional) sede de la Comisión Permanente de Carrasco y Punta Gorda, ubicado en Costa Rica esquina Eduardo J. Couture;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio adjuntó los recaudos gráficos y escritos para la reconstrucción y rehabilitación del citado inmueble los cuales se componen de: 1) Relevamiento; 2) Proyecto; 3) Planillas de Carpintería; 4) Memoria Descriptiva y 5) Rubrado orientativo;

2o.) que asimismo se destaca que el proyecto fue considerado por la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda y estableció que la propuesta atiende a los valores patrimoniales de la edificación, realizando algunas sugerencias que fueron evaluadas y se introdujeron las modificaciones que les dieron lugar;

3o.) que en relación al costo de la obra el 21 de abril del año en curso se estima en \$ 3.386.286,00 que a la cotización del Banco Central al 13/3/17 equivalen a U\$S 119.156,00 y con fecha 12 de julio ppdo., se expresa que corresponde incorporar al referido costo la dirección de la obra lo cual hace un total de \$ 4:385.408,00 no incluyendo imprevistos que, de existir alguna diferencia en la liquidación definitiva, se incorporará como adicional de obra;

4o.) que la División Planificación Territorial en informe de 28/4/17 expresa que el Carrasco Lawn Tennis Club propuso hacerse cargo de la contratación de la obra y asumir el costo que sería descontado del canon que le abona a esta Intendencia por la concesión de uso del predio que usufructua, lo cual es compartido por la citada División y por la Dirección General del Departamento de Planificación;

5o.) que remitidos los

obrados a la Comisión Especial Mixta (Decreto 26208) en informes de 1 de junio y 4 de agosto del año en curso se manifiesta de acuerdo con lo actuado expresando que no tiene objeciones que interponer a que se descuente de la partida de contraprestaciones establecida en el contrato de concesión suscrito con el Carrasco Lawn Tennis Club;

6o.) que de acuerdo con lo actuado se adjunta el texto del acuerdo a suscribir a tales efectos en cuyas cláusulas se detalla el objeto, las obligaciones, el costo de las obras y de su supervisión;

7o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar los recaudos gráficos y escritos del proyecto elaborado para la reconstrucción y rehabilitación del edificio (Monumento Histórico) de la Vaquería de Carrasco, sede de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y

Punta Gorda, ubicado en Costa Rica esquina Eduardo J. Couture, que lucen agregados en estas actuaciones.-

2.- Aprobar el texto del proyecto de acuerdo a suscribir entre esta Intendencia y el Carrasco Lawn Tennis Club con el objeto de realizar las obras de reconstrucción y acondicionamiento del edificio identificado en el numeral precedente, de acuerdo con las siguientes cláusulas;

En la ciudad de Montevideo, el de dos mil diecisiete , **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM) RUT 211763350018, con domicilio en esta ciudad, en la Avda. 18 de Julio N° 1360, representada en este acto por y **POR OTRA PARTE:** el Carrasco Lawn Tennis Club (en adelante el CLTC) RUT, con domicilio en la calle Dr. Eduardo J. Couture N° 6401 de esta ciudad, representado por , en sus calidades de y respectivamente, quienes

acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. 1) El presente acuerdo tiene como antecedente el Contrato de Concesión (en adelante el Contrato) celebrado entre las partes el 11/I/05, aprobado por Resolución N° 14/05 del 3/I/2005, por el cual la IdeM otorga al CLTC la concesión de uso de parte de los predios de su propiedad, empadronados con los Nos. 63.584, 63.585, 63.891 y 63.496, más todas las construcciones que éstos contienen, documento que se adjunta y forma parte del presente. 2) El referido Contrato tiene un plazo de 20 (veinte años) contados desde el 31/V/2002 y se establece como contrapartida el pago de un precio que se encuentra claramente determinado en su Cláusula Quinta. 3) Ambas partes ratifican la vigencia del contrato de concesión que las une y manifiestan que el presente acuerdo no modifica ni el plazo, ni el precio establecido. 4) Frente al interés expresado por la IdeM de realizar obras de reconstrucción y acondicionamiento del Edificio Sede Comisión Especial Permanente Carrasco y Punta Gorda (Monumento Histórico Nacional), ubicado en la calle Costa Rica esquina Eduardo J. Couture (en adelante la obra), el CLTC voluntariamente se ofrece a financiar las mismas de la forma que se determina en la Cláusula Tercera. **SEGUNDO: OBJETO.** El objeto del presente acuerdo es la realización de las obras de reconstrucción y acondicionamiento del Edificio Sede Comisión Especial Permanente Carrasco y Punta Gorda (Monumento Histórico Nacional), ubicado en la calle Costa Rica esquina Eduardo J. Couture y su financiación, según los estudios técnicos efectuados por la Unidad del Patrimonio dependiente de la División Planificación Territorial de la IdeM que se recogen en la Memoria Descriptiva (versión 24/03/2017), junto al llamado a licitación efectuado por el CLTC que se efectuó de conformidad con el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de Contratación CLTC, y demás recaudos técnicos particulares sobre estructura, sanitaria, carpintera, térmico, eléctrico, lumínico, y de seguridad, así como toda aquella documentación que quede incluida intrínsecamente en la ejecución de la obra, incluyendo la propuesta de la empresa contratista que realizará la

misma, precio, especificaciones, cronograma de obra, plan de trabajo, planilla de cotización presentada por ésta (rubrado), las respuestas a consultas de todos los oferentes, carta compromiso, planos y subcontratos. Toda la documentación referida en la presente cláusula se reputa parte integrante de este contrato en todo lo que no lo contradiga expresamente.

TERCERO: RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES. A los efectos de cumplir con el objeto de este acuerdo: **a)** el CLTC se obliga a ejecutar la obra y a financiarla en su totalidad; y **b)** El precio total abonado por el CLTC por la ejecución de la referida obra se reintegrará por parte de la IdeM al CLTC de la siguiente manera: **b.1)** los montos a desembolsar de acuerdo con los avances de obra previstos en el contrato que se firmará entre el CLTC y la empresa contratista se establecerán en U.R. (Unidades Reajustables) según la cotización oficial al momento de realizarse cada uno de ellos, **b.2)** la IdeM se obliga a reintegrar el monto total financiado por el CLTC y para ello descontará mensualmente el 40 % (cuarenta por ciento) de las cuotas del contrato de concesión que une a ambas partes, a partir de la cuota correspondiente al mes siguiente al de la firma de este acuerdo, y hasta completar el valor total de la obra de reconstrucción y acondicionamiento del Edificio Sede Comisión Especial Permanente Carrasco y Punta Gorda. Recibidos los comprobantes de pago que efectuará el CLTC a la contratista por los avances de obra realizados, la IdeM extenderá recibo o carta de pago por escrito, por el equivalente en cuotas adelantadas por el CLTC e individualizará el porcentaje descontado, el número de cuotas y la fecha que corresponde a cada una de ellas.

CUARTO: COSTO DE LA OBRA. La obra a realizar tendrá un costo estimado en \$ 4.413.508,00 IVA incluido (cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos uruguayos, IVA incluido) que corresponden a U.R 4.446,7698 (cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis unidades reajustables, con siete mil seiscientos noventa y ocho diezmilésimas), obra que será realizada en un plazo de 4 (cuatro) meses por la Empresa BILMAY S.A., RUT 215464360014, que la IdeM conoce y acepta. En caso de que se generasen imprevistos, los mismos no deberán

exceder del 10 % (diez por ciento) del costo estimado, y en todos los casos se deberá contar con la autorización del supervisor de la obra designado por la IdeM. **QUINTO: SUPERVISIÓN.** La supervisión general de la obra estará a cargo del Arquitecto Marcelo Quincke por parte de CLTC y el Arquitecto José Luis Pirotto en representación de la IdeM. Este último, en la representación invocada, deberá controlar los trabajos realizados -pudiendo solicitar información sobre la ejecución de las obras y su costo-, y avalar la recepción definitiva de la obra por parte del CLTC. **SEXTO: RESPONSABILIDAD.** El CLTC asume la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades de la ejecución de obra que toma a su cargo por este acuerdo y en especial, asume todas las responsabilidades respecto de las contrataciones que pueda efectuar con terceros y de sus consecuencias, que se limita a la ejecución de la obra. Asimismo, exigirá a la empresa constructora el cumplimiento de lo establecido en las Leyes N° 18.099 de 24 de enero de 2007, y N° 18.251, en cuanto corresponda. La IdeM será la responsable de las futuras y necesarias reparaciones de mantenimiento, así como la responsabilidad que provenga de su calidad de propietaria. **SÉPTIMO: MANIFESTACIÓN.** Ambas partes, de común acuerdo, manifiestan que el contrato de concesión celebrado el 11/I/2005, aprobado por Resolución N° 14/05 del 3/I/2005 se mantiene en todos sus términos y el presente acuerdo es un adelanto del aporte mensual establecido en dicho contrato con la única finalidad de financiar las obras de reconstrucción y acondicionamiento del Edificio Sede de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda. **OCTAVO: INCUMPLIMIENTO.** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo referidas en el presente acuerdo, facultará a la otra a darlo por rescindido de forma inmediata sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder a la parte incumplidora y bastará para ello la sola comunicación con una antelación de 10 (diez) días. **NOVENO: MORA AUTOMÁTICA.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas operará de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni gestión particular alguna,

por el solo vencimiento de los plazos fijados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **UNDÉCIMO: COMUNICACIONES.** Las partes aceptan como válidas, las notificaciones e intimaciones que se realicen, como consecuencia de este otorgamiento, mediante telegrama colacionado con nota de retorno, dirigido a los domicilios constituidos. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 3.- Comuníquese al Carrasco Lawn Tennis Club, al Municipio E, a los Departamentos de Recursos Financieros, de Planificación, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Planificación Territorial, a la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, a la Unidad del Patrimonio, a la

Contaduría General y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del acuerdo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 4195/17 del 25/09/2017

Se amplía la Resolución N° 2782/17 de 3/7/17, con la funcionaria que se indica para integrar el Equipo Técnico Interdisciplinario establecido en la Cláusula Quinto del convenio suscripto el 29/12/16 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y esta Intendencia.-

N° de expediente: 2017-7425-98-000346

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 4196/17 del 25/09/2017

Se amplía la Resolución N° 3537/17 de 14/8/17, integrando al Grupo de Trabajo que tiene el cometido de rever la normativa que rige para los cuidadores de vehículos, al funcionario que se indica.-

N° de expediente: 2017-4701-98-000590

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 4197/17 del 25/09/2017

Se declara de Interés Departamental la realización de la carrera "Corredores del Prado" a desarrollarse el 8 de octubre de 2017.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002454

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución N° 4198/17 del 25/09/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia el 1º Festival y Concurso Coral Corearte Río de la Plata a realizarse entre el 3 y 9 de setiembre de 2018, organizado por Corearte.-

Nº de expediente: 2017-4200-98-000103

Pasa a: PROMOCION Y ACCION CULTURAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 4200/17 del 25/09/2017

Se convalida la misión de servicio realizada entre el 7 y el 9 de setiembre de 2017 por el Coordinador de la Secretaría para el Adulto Mayor, Sr. Leonel Molinelli, quien participó en el XIV Congreso de Gerontología y Geriatria 2017 que se llevó a cabo en la ciudad de Mar del Plata, Argentina, así como el interinato ejercido por la TS Susana Lederfain.-

Nº de expediente: 2017-3150-98-000046

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 4201/17 del 25/09/2017

Se promulga el Decreto N° 36.454 y se designa con el nombre de Capitán de Navío Ruperto Elichiribehety Arhancet el espacio libre que se indica, Municipio CH.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-000569

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

o.- Resolución N° 4202/17 del 25/09/2017

Se promulga el Decreto No. 36.456 y se aplica una multa de UR 108 a la Sra. Gabriela Danuzzo Píriz, responsable de la obra ubicada en Cno. Vidiella 5612, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia), Municipio G.-

Nº de expediente: 2016-1510-98-000092

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 4203/17 del 25/09/2017

Se promulga el Decreto No. 36.455 y se aplica una multa de UR 350 a la firma JBS ZENDALEATHER SA, por incumplimiento a la Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales, Municipio A.-

Nº de expediente: 2016-1402-98-000051

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución Nº 4204/17 del 25/09/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para designar con los nombres que se indican los espacios libres, Municipio CH.-

Nº de expediente: 2016-1001-98-000836

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 4206/17 del 25/09/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 81 a la empresa Badinur SA, responsable del local denominado Carrasco Village ubicado en Gral. Máximo Tajés 6397, por violación de clausura (primera reincidencia).-

Nº de expediente: 2017-5227-98-000357

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 4207/17 del 25/09/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para designar con los nombres que se indican diferentes vías de tránsito y extender la denominación de las calles Congreve, Mazarino y Campillos, Municipio F.-

Nº de expediente: 2016-1020-98-000056

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 4208/17 del 25/09/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 280 al Sr. Yuying Bo Zhang, responsable del local denominado Sol Café ubicado en Constituyente 1709, por exceso de capacidad.-

Nº de expediente: 2016-5227-98-000323

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 4209/17 del 25/09/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 200 a la empresa Grinor SA por arrojar residuos en lugar no autorizado.-

Nº de expediente: 2017-5228-98-000155

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución Nº 4211/17 del 25/09/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para designar con el nombre que se indica el tramo sin denominación del Municipio E.-

Nº de expediente: 2017-5231-98-003143

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

VARIOS

o.- Resolución Nº 4212/17 del 25/09/2017

Se encomienda a la Contaduría General la creación de cuenta extrapresupuestal para verter los fondos provenientes del Programa "Gobiernos Locales: Desarrollo Sostenible y Equidad" para financiar el Proyecto "Robótica al Servicio del Ambiente", del Municipio B.-

Nº de expediente: 2017-0012-98-000235

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 2782/17 de 3/7/17 se designó para integrar el Equipo Técnico Interdisciplinario establecido en la Cláusula Quinto del convenio suscripto el 29 de diciembre de 2016 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y esta Intendencia a los funcionarios de distintos Departamentos;

RESULTANDO: 1o.) que por nota de 2/8/17 la Directora del Sector Tierras del Servicio de Tierras y Viviendas, Ing. Agrim. Mónica Pamparato, solicita ser sustituida de la mencionada Comisión por razones de escasez de tiempo debido a su carga laboral;

2o.) que el 12 de setiembre ppdo. la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano remarca la importancia de que dicha funcionaria participe en la referida Comisión dada su idoneidad, por lo que sugiere mantener a la Ing. Agrim. Mónica Pamparato como titular y que se nombre a la Lic. María del Rosario Altezor en carácter de alterna;

3o.) que el Departamento de Planificación remite las actuaciones solicitando la modificación de la Resolución de referencia, a los efectos de designar a la Asistente Social María del Rosario Altezor como alterna en dicha Comisión;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar la Resolución N° 2782/17 de 3 de julio de 2017, incluyendo por el Servicio de Tierras y Viviendas del Departamento de Desarrollo Urbano a la **Lic. María del Rosario Altezor, CI 1.854.157**, en carácter de alterna de la Ing. Agrim. Mónica Pamparato, CI 2.510.718 , para integrar el

Equipo Técnico Interdisciplinario establecido en la Cláusula Quinto del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2016 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Montevideo.-

- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Planificación Territorial, a las Unidades Gestión Territorial, Plan de Ordenamiento Territorial, Planificación Estratégica, al Servicio de Tierras y Viviendas -para notificar a la interesada- y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 3537/17 de 14/8/17 se creó un Grupo de Trabajo con el cometido de rever la normativa que rige para los cuidadores de vehículos y se designaron sus integrantes;

RESULTANDO: 1o) que el 31 de agosto ppdo. la División Tránsito solicita incorporar a dicho Grupo al Mag. Ps. Aldo Tomassini;

2o) que en informes de 1° y 6 de setiembre ppdo. los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Social expresan su conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar la integración del Grupo de Trabajo que tiene el cometido de rever la normativa que rige para los cuidadores de vehículos, creado por Resolución N° 3537/17 de 14/8/17, incorporando a **Mag. Ps. Aldo Tomassini, CI 4.158.463.-**
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, de Desarrollo Social, a las Divisiones Tránsito -quien notificará al funcionario designado- Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 12.996 de la Junta Departamental de Montevideo de 17 de agosto de 2017 por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental la realización de la carrera de la Institución Atlética "Corredores del Prado", integrante del calendario oficial de la Confederación Atlética del Uruguay, a desarrollarse el domingo 8 de octubre de 2017;

RESULTANDO: 1o) que el 5 de setiembre ppdo. la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación considera pertinente otorgar la declaración de Interés solicitada tomando en cuenta los antecedentes y permanencia de dicha Institución en la organización de su carrera;

2o) que el 13/9/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés Departamental motivo de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental la realización de la carrera de la Institución Atlética "Corredores del Prado", integrante del calendario oficial de la Confederación Atlética del Uruguay, a desarrollarse el domingo 8 de octubre de 2017.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o

reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese a la interesada, a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de Corearte International Choir Festivals por la cual solicita se declare de interés el 1º Festival y Concurso Coral Corearte Río de la Plata a realizarse entre el 3 y el 9 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: 1o) que además expresa que Corearte es una organización cultural que tiene su sede en Barcelona, España y cada año propone la realización de un Festival Internacional en dicha ciudad así como en otros lugares del mundo;

2o) que asimismo señala dicho evento se trata de un espacio para compartir experiencias, disfrutar, cantar, aprender y descubrir la cultura del país sede y el estilo de vida de su gente;

3o) que el 1º y el 8 de setiembre de 2017 la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura, respectivamente, consideran pertinente la declaración de interés solicitada;

4o) que el 13/9/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés a la actividad de referencia y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el 1º Festival y Concurso Coral Corearte Río de la Plata a realizarse entre el 3 y el 9 de setiembre de 2018, organizado por Corearte.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Promoción Cultural para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión promovida por la Secretaría para el Adulto Mayor;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha gestión se solicitó la designación en misión de servicio entre el 7 y el 9 de setiembre de 2017 del Coordinador de la Secretaría para el Adulto Mayor, Sr. Leonel Molinelli, para participar en el XIV Congreso de Gerontología y Geriátría 2017 que se llevó a cabo en la ciudad de Mar del Plata, Argentina y se sugirió a la TS Susana Lederfain para subrogarlo;

2o.) que el 12 y el 13 de setiembre ppdo. la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones;

3o.) que el 15/9/17 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que se le otorgará al Sr. Molinelli la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 184,38;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar la misión de servicio realizada entre el 7 y el 9 de setiembre de 2017 por el Coordinador de la Secretaría para el Adulto Mayor, **Sr. Leonel Molinelli, CI 3.668.415**, quien participó en el XIV Congreso de Gerontología y Geriátría 2017, que se llevó a cabo en la ciudad de Mar del Plata, Argentina.-
2. Asignar al Sr. Molinelli la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 184,38 (DÓLARES AMERICANOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO

CON 38/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Convalidar el interinato ejercido por la ***TS Susana Lederfain, CI 1.573.821***, como Coordinadora Interina de la Secretaría para el Adulto Mayor entre el 7 y el 9 de setiembre de 2017.-
4. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría para el Adulto Mayor -quien notificará a los interesados- a los Servicios de Administración de Gestión Humana, Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.454 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de setiembre de 2017 y recibido por este Ejecutivo el 14 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3555/17 de 14/8/17 se designa con el nombre de Plaza Capitán de Navío Ruperto Elichiribehety Arhancet el espacio libre delimitado al norte por la calle Jorge Canning, al Este por la senda que continúa la alineación de la calle Morales, al Oeste por la senda que lo separa de un espacio libre sin denominación y al Sur por la Av. Dr. Luis Morquío;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.454 sancionado el 7 de setiembre de 2017; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 5, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la

Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.456 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de setiembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3074/17 de 17/7/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 a la Sra. Gabriela Danuzzo Píriz, responsable de la obra ubicada en Cno. Vidiella 5612, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.456 sancionado el 7 de setiembre de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a la Sra. Gabriela Danuzzo Píriz, CI 1.926.858, responsable de la obra ubicada en Cno. Vidiella 5612, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 12, Gestión de Contribuyentes, Contralor de la Edificación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su

desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.455 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de setiembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 621/17 de 6/2/17 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 350 a la firma JBS ZENDALEATHER SA, sita en José Llupes 4949, dentro de los límites del CCZ No. 14, perteneciente al Municipio A, por incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4° (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto No. 13.982 promulgado el 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por incumplimientos) y con el Art. 7, numeral 21, literal b) del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984 (Régimen Punitivo) en la actualización dada por Resolución No. 2287/13 de 3 de junio de 2013;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.455 sancionado el 7 de setiembre de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a la firma JBS ZENDALEATHER SA, RUT 21 0000890014, sita en José Llupes 4949, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 14, perteneciente al Municipio A, por incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4° (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto No. 13.982 promulgado el 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por incumplimientos) y con el Art. 7, numeral 21, literal b) del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984 (Régimen Punitivo) en la actualización dada por Resolución No. 2287/13 de 3 de junio de 2013.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 14, Gestión de Contribuyentes, de Evaluación de la Calidad y Control

Ambiental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las mociones presentadas por el Edil Alfonso Iglesias para que los nombres de la primera Edila Departamental de Montevideo, Esc. María Farachio y del Dr. Julio César Estrella se incorporen al nomenclátor capitalino;

RESULTANDO: 1o.) que además indica que la Esc. María Farachio inició su actividad en la Junta Departamental de Montevideo en el año 1942, lo que la coloca como la primera edila y entre las únicas mujeres ediles por tres períodos, junto a otras compañeras del Frente Amplio y del Partido Colorado; fue reelecta en 1947 acompañada esta vez por otras 2 mujeres y finalmente vuelta a reelegir en el año 1951, en la que fue nuevamente la única mujer en esta Junta Departamental;

2o.) que con relación al Dr. Julio César Estrella señala que fue presidente del Comité Ejecutivo del Sindicato Médico del Uruguay en 1934; instaló talleres de diferentes trabajos con supervisión de funcionarios y trabajó con los enfermos internados; dignificó el tratamiento e internación de los pacientes siquiátricos; en el año 1948 participó en una gira por Europa conociendo hospitales siquiátricos de avanzada y trajo y entregó conocimientos en el tratamiento de este tipo de enfermedades, entre otras consideraciones;

3o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura tomó conocimiento de las mociones presentadas y se pronuncia de acuerdo con incluir sus nombres en los espacios públicos propuestos;

4o.) que el Municipio CH por unanimidad da conformidad con las designaciones de referencia;

5o.) que el 12/7/17 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la

correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de **DR. JULIO CÉSAR ESTRELLA** el espacio libre de forma triangular, delimitado al Norte por la calle Jorge Canning, al Oeste por la senda sin denominación que lo separa de la plaza Mateos Sarkisian "Paramaz" y al Este por la senda sin denominación del espacio libre propuesto con el nombre de plaza Esc. María Farachio.-

Artículo 2o.- Desígnase con el nombre de plaza **ESC. MARÍA FARACHIO** el espacio libre delimitado al Norte por la calle Jorge Canning, al Oeste por la senda sin denominación que lo separa del espacio libre propuesto con el nombre de Dr. Julio César Estrella, al Este por la senda sin denominación que lo separa de un espacio libre sin denominar y al Sur por la Av. Dr. Luis Morquio.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local denominado Carrasco Village ubicado en Gral. Máximo Tajes 6397, responsabilidad de la empresa Badinur SA;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 593/15/1000 de 23/7/15 se dispuso la clausura del referido local; por Resolución No. 640/15/1000 de 10/8/15 se levantó la clausura dispuesta y por Resolución No. 857/16/1000 de 25/11/16 se clausura nuevamente el establecimiento, aplicándose por Resolución No. 558/17/1000 de 11/9/17 una multa de UR 54 por violación de clausura;

2o.) que por Acta 552 de 1/4/17, el Servicio Central de Inspección General constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de primera reincidencia;

3o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708, de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) a la empresa Badinur SA, RUT 21 3426050015, responsable del local denominado Carrasco Village, ubicado en Gral. Máximo Tajés 6397, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la inclusión en el nomenclátor capitalino de varios nombres en el amanzamiento de la Dirección Nacional de Viviendas (DINAVI), CCZ 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Nomenclatura y Numeración del Servicio de Geomática adjunta de fs. 1 a 3 croquis e informe técnico de la zona de referencia en la cual se encuentran varias calles sin denominación oficial;

2o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura sugiere que se designen cinco calles de Montevideo con los nombres de destacados artistas plásticos, de quienes hace una reseña biográfica y sugiere extender la denominación de algunas calles;

3o.) que en tal sentido la referida Comisión eleva a consideración el correspondiente proyecto de resolución, estableciendo que los carteles indicadores deberán llevar las inscripciones: (Nombre Propuesto), Artista Plástico (Fecha de Nacimiento-Fecha de Fallecimiento);

4o.) que el 25 de julio ppdo. el Municipio F se expresa de conformidad con las designaciones de referencia;

5o.) que el 28/8/17 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de **ESTEBAN GARINO** la conocida como Calle H, que saliendo al Sur desde la propuesta como extensión de la calle Mazarino, se dirige al Norte, cruza la calle propuesta como extensión de la calle Congreve y finaliza su recorrido en el Cno. Gral. Leandro Gómez.-

Artículo 2o.- Desígnase con el nombre de **RICARDO AGUERRE** la conocida como Calle A, primera paralela al Este de la propuesta con el nombre de Esteban Garino, que saliendo al Sur desde el Br. Aparicio Saravia, se proyecta al Norte, cruza la calle propuesta como extensión de la calle Mazarino, la propuesta como extensión de la calle Congreve y finaliza su recorrido en el Cno. Gral. Leandro Gómez.-

Artículo 3o.- Desígnase con el nombre de **PEDRO MICHIELLI** la conocida como Calle C, primera paralela al Este de la calle propuesta como extensión de la calle Campillos, que saliendo al Sur desde el Br. Aparicio Saravia, se proyecta al Norte, cruza la calle propuesta como extensión de la calle Mazarino, la propuesta como extensión de la calle Congreve y finaliza su recorrido en el Cno. Gral. Leandro Gómez.-

Artículo 4o.- Desígnase con el nombre de **JULIO CÉSAR MICHIELLI** la conocida como Calle D, primera paralela al Este de la calle propuesta con el nombre de Pedro Michielli, que saliendo al Sur desde el Br. Aparicio Saravia, se proyecta al Norte, cruza la calle propuesta como extensión de la calle Mazarino, la propuesta como extensión de la calle Congreve y finaliza su recorrido en el Cno. Gral. Leandro Gómez.-

Artículo 5o.- Desígnase con el nombre de **FRANCISCO HORDEÑANA** la conocida como Calle E, primera paralela al Este de la calle propuesta con el nombre de Julio César Michielli, que saliendo al Sur desde el Br. Aparicio Saravia, se proyecta al Norte, cruza la calle propuesta como extensión de la calle Mazarino, la propuesta como extensión de la calle

Congreve y finaliza su recorrido en el Cno. Gral. Leandro Gómez.-

Artículo 6o.- Modifícase el Decreto No. 14.769 de 24/7/1969 extendiendo la denominación de la calle Congreve, en el tramo que va desde la calle Chon a la conocida como Calle H, propuesta con el nombre de Esteban Garino.-

Artículo 7o.- Modifícase el Decreto No. 14.769 de 24/7/1969 extendiendo la denominación de la calle Mazarino, en el tramo que va desde la calle Chon a la conocida como Calle H, propuesta con el nombre de Esteban Garino.-

Artículo 8o.- Modifícase el Decreto No. 14.769 de 24/7/1969 extendiendo la denominación de la calle Campillos, en el tramo que va desde el Br. Aparicio Saravia hasta el Cno. Leandro Gómez.-

Artículo 9o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local denominado Sol Café ubicado en Constituyente 1709, responsabilidad del Sr. Yuying Bo Zhang;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio Central de Inspección General señala que en inspección realizada según Acta No. 37106/0 de 10/7/16 se constató exceso de capacidad locativa, se verificó un total de 647 personas en el interior del local contando con capacidad autorizada de 300, razón por la cual solicita la aplicación de siete multas de UR 40 cada una, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8, Num. A, inc. 21 del Decreto No. 21.626 en la redacción dada por el Decreto No. 30.601;

2o.) que el 28/8/17 la Prosecretaría General, a efectos de otorgar las mayores garantías y considerando que se trata de una única plataforma fáctica, solicita se aplique una única multa de UR 280; agrega que el criterio no modifica el tenor de la sanción propuesta por el citado Servicio y recalca que habiendo sido notificado en más de una oportunidad, el infractor no presentó descargos, por lo cual remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 280 (UNIDADES REAJUSTABLES DOSCIENTAS OCHENTA) al Sr. Yuying Bo Zhang, CI 5.652.275-9, responsable del local denominado Sol C afe ubicado en Constituyente 1709, RUT 190 196670014, por exceso de capacidad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 8, Num. A, inc. 21 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984, en la redacci3n dada por el Decreto No. 30.601.-

Artículo 2o. Comuniquese.-

- 2.- Comuniquese al Servicio Central de Inspecci3n General y c umplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la empresa Grinor SA, con domicilio en Treinta y Tres 1468;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio Central de Inspección General señala que en inspección realizada según Orden de Servicio 23534 de 28/3/17, pudo constatar que la referida empresa vertió residuos en lugar no autorizado, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 200 por infringir lo dispuesto en los artículos D.1928.7 y D. 1928.14, literal e) del Volumen VI del Digesto Departamental;

2o.) que el 22/8/17 el Departamento de Desarrollo Ambiental señala que acorde al Art. R.69 del Digesto Departamental se otorgó vista de las actuaciones a la citada empresa; ella fue evacuada con fecha 19/4/17, descargos que no fueron considerados de recibo por el Servicio Central de Inspección General, y dada la gravedad del asunto, se comparte el monto de la multa a aplicar;

3o.) que el 15/9/17 la Prosecretaría General de conformidad con lo informado por el Servicio Central de Inspección General y por el Departamento de Desarrollo Ambiental, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 200 (UNIDADES REAJUSTABLES DOSCIENTAS) a la empresa Grinor SA, RUT 21 2844680016, con domicilio en Treinta y Tres 1468, por arrojar residuos en lugar no autorizado, de acuerdo con lo establecido en los artículos D.1928.7 y D. 1928.14, literal e) del Volumen VI del Digesto Departamental.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nro.:
2017-5228-98-000011

R E T I R A D A

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las actuaciones relacionadas con el tramo sin denominación de la calle que continúa la alineación de la calle Ing Félix de Medina entre Cno. Veracierto e Hipólito Yrigoyen;

RESULTANDO: 1o) que la Unidad de Nomenclatura y Numeración del Servicio de Geomática informa que actualmente el mencionado tramo no posee denominación oficial;

2o) que la Comisión Especial de Nomenclatura propone designar dicho tramo con el nombre de Ing. R. V. Mesures, de origen Inglés, quien dirigió el proyecto de la obra del Mercado del Puerto, planificó su estructura de hierro y gestionó que fuera importada de Gran Bretaña donde fue construida;

3o) que el Municipio E en sesión de 16 de agosto de 2017 aprobó por unanimidad lo informado por la Comisión Especial de Nomenclatura;

4o) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19 numeral 31 de la Ley Orgánica N° 9515, de 28/10/35 reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Designase con el nombre de Ing. R. V. Mesures la calle que continúa hacia el Este la alineación de la calle Ing. Félix de Medina, iniciando su recorrido en el Cno. Veracierto y finalizando en la calle

Hipólito Yrigoyen.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 724/17/0112 de 31/8/17, por la cual el Municipio B aceptó el aporte del Programa "Gobiernos Locales: Desarrollo Sostenible y Equidad" para financiar el Proyecto "Robótica al Servicio del Ambiente" ganador de la convocatoria realizada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco del acuerdo suscrito el 26/7/17;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido el Gobierno Municipal solicita la apertura de una cuenta extrapresupuestal para verter el monto que financiará el Congreso de Intendentes para desarrollo del proyecto;

2o.) que la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva las actuaciones para dictar resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Encomendar a la Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal para verter los fondos provenientes del Programa "Gobiernos Locales: Desarrollo Sostenible y Equidad" para financiar el Proyecto "Robótica al Servicio del Ambiente", del Municipio B.-
- 2.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Contaduría

General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1087	25	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 25
DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 4213/17 del 25/09/2017

Proyecto de Decreto para facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6112.

N° de expediente: 2016-4720-98-000317

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: estos obrados relacionados con la formalización del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6112, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1207322, del que el fallecido Sr. José Horjales Montero figuraba como titular;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 76/17/1500 del 6/2/2017 se autorizó la continuidad en el uso del permiso en favor del Sr. José Alejandro Horjales Castro y la Sra. Adriana María Horjales Castro;

2°) que el Servicio Transporte Público informa que a) fuera del plazo establecido en el Art. D.806 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto, se agregó el Certificado de Resultancias de Autos Sucesorio debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad Mobiliaria, Automotores de Montevideo, habiéndose incluido el vehículo afectado al permiso y según el cual se declararon herederos del causante a sus hijos legítimos José Alejandro y Adriana María Horjales Castro; y b) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2016;

3°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo

Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6112, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1207322, del que el fallecido Sr. José Horjales Montero figuraba como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

- 2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1087	25	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONDOMINIOS

o.- Resolución N° 4218/17 del 25/09/2017

Se enajena el Solar N° 30, Manzana G del Ex-Barrio en Condominio N° 4, predio Padrón N° 413.648, sito en la calle Modesto Da Luz N° 4061 a favor del Sr. Domingo Da Rosa Silva.-

N° de expediente: 2016-2230-98-003779

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

DEMOLICIÓN

o.- Resolución N° 4220/17 del 25/09/2017

Se autoriza a la Universidad de la República a gestionar ante el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, el Permiso de Demolición de la construcción existente en el predio empadronado con el N° 11.868, sito en la intersección de la Avda. Gral. Flores y la calle Isidoro de María, sin la necesidad de contar con el Permiso de Construcción autorizado.-

N° de expediente: 2016-4114-98-000056

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que el Sr. Domingo Da Rosa Silva, C.I. N° 1.093.719-4, solicita se le enajene el Solar N° 30, Manzana G del Ex-Barrio en Condominio N° 4, predio Padrón N° 413.648, sito en la calle Modesto Da Luz N° 4061;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se cumplieron los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98, b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R., c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de la enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 30, Manzana G del Ex-Barrio en Condominio N° 4, predio Padrón N° 413.648, sito en la calle Modesto Da Luz N° 4061 a favor del Sr. Domingo Da Rosa Silva, C.I. N° 1.093.719-4
- 2°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la solicitud de la Universidad de la República (Udelar) para demoler el predio de su propiedad empadronado con el N° 11.868, sito en la intersección de la Avda. Gral. Flores y la calle Isidoro de María;

RESULTANDO: 1º) que el Sector de Seguridad Edilicia, con la conformidad del Servicio Contralor de la Edificación, informa que: a) no se realizó ningún tipo de trabajo de mantenimiento ni conservación de las construcciones lo que ha llevado a su actual deterioro; b) las edificaciones fueron utilizadas como depósito mientras el estado de conservación lo permitió; c) la Udelar no tiene en sus planes de obra reemplazar con nuevas construcciones aquellas que va a demoler; d) existen denuncias de afectaciones por humedades a predios linderos; e) se constataron posibles afectaciones a la salubridad pública debido al mal uso de las edificaciones; f) en las construcciones hubo personas intrusas y g) dada la situación, propicia dictar resolución por la cual se autorice a gestionar ante el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 el Permiso de Demolición sin la necesidad de contar con el Permiso de Construcción autorizado;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones viabiliza positivamente la gestión en la medida que se mantengan los muros de las fachadas por ambos frentes hasta el nivel debajo de los balcones de la planta alta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente promover la

gestión;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar a la Universidad de la República a gestionar ante el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 el Permiso de Demolición de la construcción existente en el predio empadronado con el N° 11.868, sito en la intersección de la Avda. Gral. Flores y la calle Isidoro de María, sin la necesidad de contar con el Permiso de Construcción autorizado condicionado a que: a) se mantengan las fachadas, reforzando las condiciones de seguridad de estas y b) se reparen e impermeabilicen las medianeras conforme a lo dispuesto en las presentes actuaciones.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1087	25	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1087	25	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

APARTAMIENTO A LA NORMATIVA

o.- Resolución N° 4222/17 del 25/09/2017

Admitir desde el punto de vista urbano patrimonial, el acceso y salida del centro educativo (enseñanza primaria) por la Avda. Juan Bautista Alberdi, vía jerarquizada de conexión interzonal, existente en el padrón N° 115832, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E.-

N° de expediente: 2016-4005-98-000097

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

CONVENIO

o.- R E T I R A D A

o.- R E T I R A D A

o.- R E T I R A D A

o.- R E T I R A D A

o.- R E T I R A D A

o.- R E T I R A D A

o.- R E T I R A D A

o.- R E T I R A D A

o.- R E T I R A D A

o.- R E T I R A D A

PROYECTO DE DECRETO (DESIGNAR PARA EXPROPIAR)

o.- **Resolución N° 4224/17 del 25/09/2017**

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, el padrón N° 4316, con frente a la calle Treinta y Tres N° 1282, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.

N° de expediente: 2017-4006-98-000100

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de regularización y ampliación en construcciones existentes, con destino a centro educativo en el padrón N° 115832, con frente a la Avda. Juan Bautista Alberdi N° 5982, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: que la Unidad de Patrimonio, con fecha 29 de marzo de 2017, informa lo siguiente:

a) que el padrón de referencia, se encuentra en la sub zona 3 B del área de Carrasco y Punta Gorda y los parámetros urbanos de edificación individual son los que se detallan a continuación:

- altura máxima de la edificación: 8 metros
- FOS: 50 %
- FOS tercer nivel: 20% del área del predio
- retiro frontal: 7 metros
- retiro lateral: no rige
- retiro posterior: 20 % de la superficie del predio;

b) el mencionado padrón no posee grado de protección patrimonial asignado, al igual que sus predios linderos;

c) se presenta una consulta por la ampliación de la construcción existente en el citado padrón, modificando su destino original;

d) cuenta como antecedentes los siguientes Permisos de Construcción:

- N° 44135 (V.P. 12555) del año 1952;
- expediente SEM N° 4113-016310-09, con destino vivienda;
- expediente SEM N° 4113-002371-11, con destino vivienda y centro de educación inicial;

e) el uso del suelo propuesto se ajustaría a lo estipulado en el Art. D.223.272.41 del Volumen IV del Digesto, ya que se trata de un destino que sería compatible con el uso preferentemente residencial con servicios y equipamientos

complementarios, establecidos en el Art. D.223.317 de la misma reglamentación;

f) el proyecto de reforma presentado se ajusta a los parámetros reglamentarios establecidos en cuanto a la altura máxima de edificación, factor de ocupación de suelo y ocupación de retiros;

g) la propuesta busca mejorar la infraestructura edilicia para ajustarse a los requerimientos establecidos por ANEP, manteniendo la misma cantidad de cupos de niños que asisten;

h) el centro de estudio atiende a unos 80 alumnos. El local se encuentra abierto en el horario de lunes a viernes de 8 a 18 hrs, siendo el horario de clases de 8:15 a 16:30, pudiendo llegar hasta las 17:30 en casos de extensión horaria;

i) en lo que respecta a la localización del acceso, ubicado en una de las vías de jerarquización vial (red urbana de conexión interzonal) indicadas en los gráficos del Plan de Ordenamiento Territorial, podría admitirse como una excepción, en tanto que la Dirección del Colegio garantice la llegada y salida con seguridad de alumnos y padres, para evitar la detención indebida de vehículos frente al establecimiento y la obstrucción del tránsito por las vías preferenciales;

j) el mencionado establecimiento cuenta con reserva de espacio autorizado para el descenso sobre la Avda. Juan Bautista Alberdi frente al N° 5982, en una longitud de 9 metros, para su uso de lunes a viernes de 8 a 17 hrs, aprobado en la Resolución N° 145/14/1500 de fecha 11 de abril de 2014 del Departamento de Movilidad;

k) tomando en consideración lo expuesto, se entiende que la propuesta no generaría conflictos en lo que refiere a su escala y frecuencia de uso con la dinámica de uso predominante en este sector de la ciudad y por lo tanto no se verían afectados negativamente los valores patrimoniales urbanos y edificios que se busca preservar;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en los arts.D.223.272.41 y D.223.317 del Volumen IV del Digesto;

2°) que la División Planificación Territorial informa lo siguiente:

a) por expediente electrónico N° 2016-4711-98-000746 se tramitó el Estudio de Impacto de Tránsito, aprobado por el Departamento de Movilidad el día 3 de febrero de 2017;

b) por lo expuesto, promueve el dictado de resolución que autorice la presente solicitud;

3°) el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Admitir desde el punto de vista urbano patrimonial, el acceso y salida del centro educativo (enseñanza primaria) por la Avda. Juan Bautista Alberdi, vía jerarquizada de conexión interzonal, existente en el padrón N° 115832, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E.-
- 2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8 y Contralor de la Edificación; a las Unidades de Patrimonio y Normas Técnicas y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas y a la Unidad de Patrimonio a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

PLANIFICACION

Expediente Nro.:
2016-1001-98-002092

R E T I R A D A

PLANIFICACION

Expediente Nro.:
2016-1001-98-002092

R E T I R A D A

PLANIFICACION

Expediente Nro.:
2016-1001-98-002092

R E T I R A D A

PLANIFICACION

Expediente Nro.:
2016-1001-98-002092

R E T I R A D A

PLANIFICACION

Expediente Nro.:
2016-1001-98-002092

R E T I R A D A

PLANIFICACION

Expediente Nro.:
2016-1001-98-002092

R E T I R A D A

PLANIFICACION

Expediente Nro.:
2016-7425-98-000220

R E T I R A D A

PLANIFICACION

Expediente Nro.:
2016-7425-98-000222

R E T I R A D A

PLANIFICACION

Expediente Nro.:
2016-7425-98-000224

R E T I R A D A

PLANIFICACION

Expediente Nro.:
2016-7425-98-000225

R E T I R A D A

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud por parte del Departamento de Desarrollo Urbano de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, del bien empadronado con el N° 4316 con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, en el marco del Proyecto Fincas Abandonadas, con frente a la calle Treinta y Tres N° 1282, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Departamento de Planificación informa que:

- a) el pedido de expropiación formulado por el Departamento de Desarrollo Urbano se expresa dentro del contexto específico otorgado por la Resolución N° 335/17 de fecha 23 de enero de 2017, por la que se creó un grupo de trabajo con el cometido de elaborar un protocolo de trabajo y actuación en el que se identifiquen las fincas deudoras con la Administración con el objetivo de ser incluidas en el Programa Piloto "Fincas Abandonadas" cuyo fin será implementar todas las medidas administrativas y acciones tendientes a la recuperación de inmuebles abandonados de la ciudad;
- b) es necesario implementar medidas urgentes tendientes a la recuperación de inmuebles abandonados en el área central e intermedia de la ciudad, de manera de contribuir a la redensificación evitando una expansión negativa de la ciudad y contribuyendo a resolver problemáticas asociadas al abandono, como lo son el riesgo edilicio, el deterioro ambiental, la conflictividad social y la seguridad ciudadana;
- c) este grupo de trabajo ha venido realizando su tarea y a través de un estudio caso a caso de los diversos padrones, elaboró un listado en donde se tiene en cuenta la problemática global del predio;
- d) en la Resolución N° 335/17 de fecha 23 de enero de 2017 se destaca que

estos bienes mantienen deudas con la Intendencia que superan sus valores de tasación por lo que son de aplicación, en lo pertinente, los artículos 62 y 63 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible);

e) el pedido de expropiación entonces se evidencia como un poder deber del Departamento de Montevideo que en coordinación con el Sistema Público de Producción de Vivienda de Interés Social previsto por la Ley No. 13.728 de fecha 17 de diciembre de 1968, concordantes y modificativas, procura mejorar las condiciones de accesibilidad a la vivienda y al hábitat de los habitantes avecindados en Montevideo;

f) se sugiere compartir esta solicitud que es una de las resultancias del trabajo de un equipo transversal integrado por el Departamento de Desarrollo Urbano, quien lo coordina; las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica - Escribanía -, y el Departamento de Planificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 335/17 de fecha 23 de enero de 2017;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado en forma total, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras- Renovación Urbana el padrón N° 4316, de acuerdo al siguiente detalle:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
107	21	4316	343	343

CONSIDERANDO: 1°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para designar para ser expropiado totalmente, el padrón N° 4316 con destino Cartera de Tierras - Renovación Urbana;

2°) que el Departamento

de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, el padrón N° 4316 con frente a la calle Treinta y Tres N° 1282, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
107	21	4316	343	343

ARTICULO 2°.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1087	25	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 25
DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1087	25	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4176/17 del 18/09/2017

Adjudicar al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado las Compras Directa por Excepción Nos. 332960, 332961 y 332963 para la contratación en régimen de arrendamiento de obra del Equipo Técnico de la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos, al Ing. José Luis Franzini Curi por la suma total de \$ 3:217.668,26, a la Arq. María del Rosario Antiga Bovio por la suma total de \$ 1:838.668,10 y al Ing. Lucas Alberto Levrini Pereira por la suma total de \$ 1:838.668,10 respectivamente, IVA incluido, por un período de 12 (doce) meses.

N° de expediente: 2017-9777-98-000063

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las Compras Directa por Excepción Nos. 332960, 332961 y 332963, para la contratación en régimen de arrendamiento de obra del Equipo Técnico de la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarlas por un período de 12 (doce) meses, al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, al Ing. José Luis Franzini Curi por la suma total de \$ 3:217.668,26 (pesos uruguayos tres millones doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho con 26/100), a la Arq. María del Rosario Antiga Bovio por la suma total de \$ 1:838.668,10 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho con 10/100) y al Ing. Lucas Alberto Levrini Pereira por la suma total de \$ 1:838.668,10 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho con 10/100) respectivamente, IVA incluido;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, las Compras Directa por Excepción Nos. 332960, 332961 y 332963 para la contratación en régimen de arrendamiento de obra del Equipo Técnico de la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos, al Ing. José Luis Franzini Curi por la suma total de \$ 3:217.668,26 (pesos uruguayos tres millones doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho con 26/100), a la Arq. María del Rosario Antiga Bovio por la suma total de \$ 1:838.668,10 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho con 10/100) y al Ing. Lucas Alberto Levrini Pereira por la suma total de \$ 1:838.668,10 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho con 10/100) respectivamente, IVA incluido, por un período de 12 (doce) meses.
- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a las Compras Directa por Excepción Nos. 332960, 332961 y 332963.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 4231/17 del 25/09/2017

Adjudicar a la empresa GRINOR S.A. la Licitación Pública N° 645/2017, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios E y F, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 55:655.485,00 imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.

N° de expediente: 2017-4540-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 645/2017 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios E y F;

RESULTANDO: 1°) que se presentaron las empresas GRINOR S.A., R Y K INGENIEROS S.R.L., EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A. e IMPACTO-IDALAR;

2°) que la Comisión Asesora de la Compra sugiere aceptar la propuesta presentada por la empresa GRINOR S.A. por la suma de \$ 49:884.013,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil trece) 15% de imprevistos e IVA incluidos, siendo el monto imponible de la mano de obra estimado por la empresa de \$ 7:028.952,00 (pesos uruguayos siete millones veintiocho mil novecientos cincuenta y dos), por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 5:771.472,00 (pesos uruguayos cinco millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y dos) imprevistos incluidos, por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 55:655.485,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3°) que se tuvo en cuenta lo informado por el asesor técnico del Servicio requirente, siendo la oferta seleccionada la de menor precio, único criterio de evaluación previsto para el presente llamado;

4°) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Adjudicar a la empresa GRINOR S.A. la Licitación Pública N° 645/2017, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios E y F, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 55:655.485,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a las Solicitudes SEFI Nros. 202931 por la suma de \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) (obra), 202932 por \$ 2.000,00 (pesos uruguayos dos mil) (BPS) para el Municipio E y Nros. 202922 por la suma de \$ 36:914.170,00 (pesos uruguayos treinta y seis millones novecientos catorce mil ciento setenta) (obra) y 202925 por \$ 4:270.889,00 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos setenta mil ochocientos ochenta y nueve) (BPS) para el Municipio F, por el ejercicio 2017.
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, al Servicio de Estudios y Proyectos Viales, a los Municipios E y F y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1087	25	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1087	25	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4074/17 del 14/09/2017

Se contrata a los Sres. Julio Severo y Juan Vidal, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores.-

N° de expediente: 2016-5010-98-000174

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4080/17 del 15/09/2017

Se autoriza el pase en comisión al Ministerio de Salud Pública de la funcionaria Sra. Natalia Nogues, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002554

Pasa a: OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

o.- Resolución N° 4081/17 del 15/09/2017

Se deja sin efecto a partir del 15 de setiembre de 2017 el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Educación Pública, Lic. Psic. Adriana Dopazo.

N° de expediente: 2017-4380-98-000211

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 14 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 2 (dos) ciudadanos/as para cubrir funciones de contrato de la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a los Sres. Julio Severo y Juan Vidal Pose de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 590/15 de fecha 2 de febrero de 2015, del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 873-O3/13;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los ciudadanos Sres. Julio Severo, CI N° 2.814.747 y Juan Vidal Pose, CI N° 4.590.798, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 dispuesto por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que será determinado por la

Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.-Los citados ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.-Los citados ciudadanos tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana, manifestando su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 del Vol. III del Digesto).-

5º.-Quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6º.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Recursos Financieros, a los Servicios Fúnebre y Necrópolis, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la

carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Ministerio de Salud Pública;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Natalia Nogues, quien se desempeña en TV Ciudad;

2°.) que la Unidad TV Ciudad, la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Autorizar el pase en comisión al Ministerio de Salud Pública de la funcionaria Sra. Natalia Nogues, CI N° 1.957.128, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental.-
- 2°- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante TV Ciudad, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana

y Recursos Materiales y al Servicio de Administración de Gestión Humana,
a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria de la Administración Nacional de Educación Pública, Lic. Psic. Adriana Dopazo;

RESULTANDO: que solicita el cese de su pase en comisión a esta Intendencia dispuesto por Resolución N° 153/13 de fecha 7 de enero de 2013, a partir del 15 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución dejando sin efecto el pase en comisión de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto a partir del 15 de setiembre de 2017 el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Educación Pública, Lic. Psic. Adriana Dopazo, CI N° 1.333.813, dispuesto por Resolución N° 153/13 de fecha 7 de enero de 2013, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4788/15 de 16 de octubre de 2015.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 4243/17 del 25/09/2017

Se deja sin efecto la Resolución N° 3811/16 de 22 de agosto de 2016 a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-2000-98-000091

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 4244/17 del 25/09/2017

Se contrata a la ciudadana Sra. Sofía Sarlo, como Encargada de Comunicación de la Comedia Nacional, a partir del 10 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-4245-98-000085

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONVENIO

o.- Resolución N° 4246/17 del 25/09/2017

Se aprueba el texto del Convenio Específico de Cooperación Educativa a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad CLAEH.

N° de expediente: 2017-1100-98-000044

Pasa a: ESCRIBANIA

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 4247/17 del 25/09/2017

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Arq. Marcelo Cuña, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-4120-98-000023

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4248/17 del 25/09/2017

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2, a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2018, al funcionario Sr. Gonzalo Amoza y otros/as.-

Nº de expediente: 2017-4407-98-000053

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 4250/17 del 25/09/2017

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a las funcionarias T/A Miriam Pita y T/A Lisel Manrique a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses.-

Nº de expediente: 2017-1004-98-000038

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 4251/17 del 25/09/2017

Se reintegra al funcionario Sr. José Lamela al régimen de extensión horaria de 6+2 horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-

Nº de expediente: 2017-4455-98-000142

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución Nº 4252/17 del 25/09/2017

Se prorroga la asignación del cupo especial mensual de 400 horas extras al Municipio A, a partir del 1º de octubre de 2017 y por el término de 3 meses.-

Nº de expediente: 2017-0011-98-000313

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- **Resolución N° 4253/17 del 25/09/2017**

Se convalida el interinato en el puesto J44310-0 - Jefatura Taller Sistemas Laterales al funcionario Sr. Alfredo García, por el período comprendido entre el 26 de junio y el 28 de julio de 2017 inclusive.-

Nº de expediente: 2017-4416-98-000200

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

o.- **R E T I R A D A**

LICENCIAS

o.- **Resolución N° 4254/17 del 25/09/2017**

Se convalida por excepción como licencia extraordinaria sin goce de sueldo, 12 días que usufructuó a partir del 20 de julio de 2017, a la funcionaria Sra. Virginia Alonso.-

Nº de expediente: 2017-3110-98-000016

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- **Resolución N° 4255/17 del 25/09/2017**

Se autoriza, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 40 días de licencia por estudio al funcionario Mag. Soc. Fernando Borgia, quien se desempeña en el Centro de Formación y Estudios.-

Nº de expediente: 2017-1106-98-000003

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 4258/17 del 25/09/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Martín Olivera por el período comprendido entre el 5 y el 8 de setiembre de 2017 inclusive.-

Nº de expediente: 2017-1030-98-000096

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 4260/17 del 25/09/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3836/17 de fecha 28 de agosto de 2017 relativo al pago de una compensación especial a la tarea (Código 182) a la funcionaria Sra. Ana Pace.

Nº de expediente: 2017-1070-98-000083

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4261/17 del 25/09/2017

Se reitera el gasto de \$ 223.933,00 correspondiente a la ampliación de la Resolución N° 2451/16 de fecha 30 de mayo de 2016 incluyendo 2 cupos de pasantías para la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

Nº de expediente: 2017-4100-98-000110

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4262/17 del 25/09/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3362/17 de fecha 31 de julio de 2017 que dispuso modificar la contratación del funcionario Sr. Federico Curti, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 42.231,00, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

N° de expediente: 2017-4251-98-000037

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 4263/17 del 25/09/2017

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 225/17/5000 de fecha 14 de marzo de 2017 y se exime de responsabilidad a un funcionario de la Unidad Vigilancia Región Centro.

N° de expediente: 2016-5450-98-000002

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 4264/17 del 25/09/2017

Se traslada a la funcionaria Sra. María Viola al Departamento de Cultura y a la funcionaria Sra. Jéssica Bozzoffi, al Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-5509-98-000024

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4265/17 del 25/09/2017

Se traslada a la funcionaria Sra. Florencia López al Municipio C para cumplir funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses.-

N° de expediente: 2017-0016-98-000275

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4266/17 del 25/09/2017

Se traslada al funcionario Sr. Facundo Rodríguez al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses.

Nº de expediente: 2017-1253-98-000042

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRIBUNALES DE CONCURSOS

o.- Resolución Nº 4267/17 del 25/09/2017

Se designa al funcionario Sr. Walter Segovia para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 1087.-

Nº de expediente: 2017-1487-98-000022

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: que solicita dejar sin efecto la Resolución N° 3811/16 de 22 de agosto de 2016 que otorgó un complemento de \$14.000 (pesos uruguayos catorce mil) con cargo al rubro 182 al funcionario Sr. Santiago Izaguirre, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 536/17 de 30 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente Resolución, la Resolución N° 3811/16 de 22 de agosto de 2016 que otorgó un complemento de \$14.000 (pesos uruguayos catorce mil) con cargo al rubro 182 al funcionario Sr. Santiago Izaguirre, CI N° 4.026.632, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 536/17 de 30 de enero de 2017.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Sofía Sarlo con el objetivo de apoyar a la Dirección Artística en tareas de planificación, organización y comunicación de las actividades que se realizan, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13, a partir del 10 de julio de 2017;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja autorizar la contratación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando la contratación solicitada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Contratar a la ciudadana Sra. Sofía Sarlo, CI N° 3.325.760, como Encargada de Comunicación de la Comedia Nacional, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales y los aumentos salariales que se otorguen al personal, a partir del 10 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.-La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-
- 3º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación

de Haberes correspondientes.-

4°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y, previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio Específico a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad CLAEH;

RESULTANDO: 1º.) que el objeto es desarrollar actividades de cooperación educativa;

2º.) que la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1º.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del Convenio Específico a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad CLAEH:

Convenio ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - UNIVERSIDAD CLAEH

En la ciudad de Montevideo, el día ... del mes de ... de 2017, POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdEM), RUT. N° 211763350018, representada por el Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Sr. Eduardo Brenta, CI ... en ejercicio de facultades delegadas, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de Montevideo, y POR OTRA PARTE: la Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana (en adelante Universidad CLAEH), RUT N° 215223670015 representada por Andrés Lalanne, CI

1.035.824-9, en su calidad de Rector, con domicilio en la calle Zelmar Michelini 1220 de Montevideo, acuerdan la celebración de este Convenio conforme a los siguientes artículos:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La IdeM y el CLAEH con fecha 10 de julio de 2006 suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica que fuera aprobado por Resolución N° 2131/06 de fecha 26 de junio de 2006, tendiente a llevar a la práctica actividades de cooperación técnica que pudieran comprender las siguientes modalidades: intercambio de información en el ámbito científico y tecnológico, realización conjunta y coordinada de programas de investigación y desarrollo, así como de actividades en las áreas específicas de actuación de la IdeM y el CLAEH, a la vez que asistencia técnica en áreas de gestión para ambas instituciones, así como cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes contratantes. II) En la Cláusula Tercera se consignó que los proyectos, programas y demás actividades de cooperación que tuvieren por objeto el cumplimiento de dichos cometidos serían objeto de acuerdos complementarios y/o específicos en los que se explicitarían sus objetivos y actividades así como las obligaciones que a su respecto correspondan a las partes intervinientes. III) En dicho marco y dando cumplimiento a lo antes dispuesto en la IdeM se han celebrado varios acuerdos en diferentes áreas que demuestran a lo largo del tiempo una vocación pública común en materia de políticas sociales. IV) Asimismo la IdeM y la Universidad CLAEH, con fecha 27 de enero de 2017, suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Técnica por el cual mediante la modalidad de concesión de becas anuales parciales de estudio 4 funcionarios/as del Departamento de Cultura de la IdeM que manifiesten interés en cursar la Tecnicatura en Gestión Cultural puedan realizarla, al tiempo que se comprometan a volcar en la IdeM los conocimientos profesionales de gestión cultural que adquieran. V) En esta oportunidad la Universidad CLAEH ofrece a la IdeM la posibilidad de celebrar un Convenio que permita a los funcionarios y sus familiares directos (padres/madres, hermanos/as e hijos/as) -quienes de aquí en adelante se denominarán

“beneficiarios”- cursar distintas opciones que componen su propuesta educativa.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente Convenio es generar un ámbito que permita el acceso de los beneficiarios de la IdeM a la propuesta educativa de la Universidad CLAEH mediante un sistema de descuento para toda su propuesta de formación (cursos técnicos, grados y posgrados).

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) En el marco del presente Convenio la Universidad CLAEH se compromete a: *a*) organizar y planificar según su criterio académico los contenidos de sus programas formativos; *b*) otorgar un 20% (veinte por ciento) de descuento en el valor de la cuota para todos los cursos, los que se mantendrán durante el período de la realización del curso o carrera por parte del beneficiario; II) Por su parte, la IdeM se compromete a dar la más amplia difusión de este Convenio y de los beneficios que otorga a los beneficiarios señalados, a través de los medios habituales por los que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales difunda sus actividades a fin de asegurar la mejor utilización del Convenio.

CUARTO: MODALIDADES DE INSTRUMENTACIÓN: I) Los descuentos establecidos en la cláusula TERCERA regirán para beneficiarios que se inscriban en cursos de la Universidad CLAEH a partir de la vigencia de este Convenio, no siendo aplicable a estudiantes ya inscriptos antes de dicha fecha. Para el caso de que los beneficiarios no cumplan con su obligación de pago la Universidad CLAEH podrá dejar sin efecto en cada caso la bonificación establecida en la cláusula TERCERA. II) Los beneficiarios que accedan a este Convenio se inscribirán en el Departamento de Admisiones de la Universidad CLAEH y deberán firmar el compromiso de pago correspondiente.

QUINTO: ACLARACIÓN RESPECTO DE LOS BENEFICIOS: Los descuentos no son acumulables entre sí ni con otros Convenios. El descuento otorgado se perderá si se presenta un atraso mayor a 60 (sesenta) días en el pago de las cuotas mensuales, no recuperándose durante ese año lectivo.

SEXTO: USO DE LOGOS Y ASPECTOS PUBLICITARIOS: Las partes se autorizan mutuamente a utilizar los logos que las distinguen a efectos de realizar la publicidad correspondiente para cada programa que se enmarque dentro del Convenio. Cualquier otra utilización de logo, distinta a la pactada en este Convenio, requerirá del acuerdo expreso y por escrito de las partes.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD: La suscripción del presente Convenio no representa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar Convenios similares con otras instituciones interesadas con fines análogos, ni supone el reconocimiento de exclusividad.

OCTAVO: INDEPENDENCIA: La relación establecida entre las partes en virtud del presente Convenio se caracteriza por la total independencia jurídica y financiera entre ambas, no existiendo entre ellas relación alguna de sociedad, representación, subordinación u otra que no sea la regulada por este acuerdo. Tampoco existe entre las partes unidad patrimonial, financiera, ni de dirección, actuando ambas entidades por su exclusiva cuenta y riesgo.

NOVENO: CESIÓN: Este Convenio ha sido celebrado teniendo especialmente en cuenta las cualidades de las partes y deberá considerarse *intuitu personae* a su respecto, estando prohibida cualquier cesión total o parcial del objeto del Convenio.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD: Cada una de las partes se obliga a mantener estricta reserva y a no divulgar nunca la información confidencial de la otra parte ni por el tiempo de duración de este Convenio ni en el futuro. A los efectos de este artículo, cuando se haga referencia a información confidencial de las partes, así como las relacionadas a estos, se entenderá por tal a los conocimientos, bases de datos que ambas partes conozcan o lleguen a conocer a causa o en ocasión del presente Convenio o con motivo de su ejecución.

DÉCIMOPRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución de presente Convenio.

DÉCIMOSEGUNDO: RESPONSABILIDAD: La IdeM queda exonerada de toda responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole emergente del incumplimiento de las obligaciones recíprocas asumidas entre la Universidad CLAEH y los beneficiarios de este Convenio.

DÉCIMOTERCERO: PLAZO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito y tendrá 1 (un) año de duración, renovándose en forma automática por iguales períodos salvo que alguna de las partes comunique su voluntad en contrario en forma escrita con una antelación mínima a 60 (sesenta) días a la fecha de finalización del plazo contractual o de cualquiera de sus prórrogas.

DÉCIMOCUARTO: RESCISIÓN DEL Convenio: Asimismo, las partes contratantes podrán en cualquier momento y sin expresión de causa dar por rescindido el Convenio. Tal circunstancia deberá ser comunicada con una antelación de 60 (sesenta) días a la fecha en que operará la rescisión. La rescisión del Convenio no alterará los beneficios que ya se hubieran acordado, por lo que no cancelará los descuentos de aquellos alumnos que a dicha fecha estuvieran cursando en el CLAEH, los que continuarán hasta la total conclusión del curso o carrera, en la medida en que estos se mantengan al día en el pago de sus obligaciones.

DÉCIMOQUINTO: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Las partes acuerdan: *a*) Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. *b*) Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. *c*) Comunicaciones: Cualquier notificación que deban realizarse se tendrá por válidamente efectuada si es hecha en los domicilios constituidos en este documento por medio de carta

con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN: La Universidad CLAEH acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ... de 2017 por la/el Esc. ..., cuyo original se exhibe en este acto. Para constancia y en prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la suscripción del Convenio Específico de Cooperación que se aprueba por el numeral anterior.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Universidad CLAEH, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio Específico y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obra;

RESULTANDO: 1°) que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Marcelo Cuña, debido al incremento de la operativa de la Dirección del Sector;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Urbano tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Marcelo Cuña, CI N° 3.661.044, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Urbano y de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención

de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita la inclusión en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) a los/as funcionarios/as cuya nómina luce en actuación N° 1 a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2018;

2°. que la División Limpieza se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos), a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2018, a los/as siguientes funcionarios/as:

Unidad	Nombre	Cédula
4416	Gonzalo Amoza	3.403.667
4416	Marisa Umpierrez	4.317.766
4416	Maria Casapietra	4.461.239
4416	Juan Rojel	4.591.256
4417	Kevin Puppo	4.874.704

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión de Calidad;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias T/A. Miriam Pita y T/A Lisel Manrique, con motivo del incremento de sus tareas a partir del traslado del Lic. Gerardo Gazzano al Servicio de Atención a la Ciudadanía;

2°. que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias T/A Miriam Pita, CI N° 2.563.494 y T/A Lisel Manrique, CI N° 1.445.880, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y de Gestión de Calidad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. José Lamela, quien cumplió la suspensión por licencia médica;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reintegrar al funcionario Sr. José Lamela, CI N° 3.898.277, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del cupo especial mensual de 400 (cuatrocientas) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3523/17 de fecha 10 de agosto de 2017, para atender tareas de limpieza de contenedores;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, por el término de 3 (tres) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la asignación del cupo especial mensual de 400 (cuatrocientas) horas extras al Municipio A, a partir del 1° de octubre de 2017 y por el término de 3 (tres) meses, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la

Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Alfredo García en el puesto J44310-0 - Jefatura Taller Sistemas Laterales, Nivel II de Carrera, Grado SIR 11, debido al usufructo de la licencia anual de su titular por el período comprendido entre el 26 de junio y el 28 de julio de 2017;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar el interinato en el puesto J44310-0 - Jefatura Taller Sistemas Laterales, Nivel II de Carrera, Grado SIR 11 al funcionario Sr. Alfredo García, CI N° 2.948.138, por el período comprendido entre el 26 de junio y el 28 de julio de 2017 inclusive.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina, a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2017-3350-98-000416

R E T I R A D A

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Virginia Alonso, quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó licencia extraordinaria sin goce de sueldo por 12 (doce) días a partir del 20 de julio de 2017 por motivos personales;

2°.) que atento a lo dispuesto por el Art. R.338.6 del Volumen III del Digesto puede otorgarse la licencia solicitada solo en carácter de excepción, dado que la funcionaria no tiene la antigüedad mínima requerida en la Administración;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, autorizando como excepción la licencia extraordinaria solicitada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar por excepción como licencia extraordinaria sin goce de sueldo los 12 (doce) días a partir del 20 de julio de 2017 que usufructuó la funcionaria Sra. Virginia Alonso, C.I. N° 2.013.076, quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación.-

2°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad de Información de Personal y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Mag. Soc. Fernando Borgia, quien se desempeña en el Centro de Formación y Estudios;

RESULTANDO: 1°.) que cursa el Doctorado en Ciencias Sociales en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y solicita la prórroga de licencia por estudios que se otorgó por vía de excepción;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que atento a que la capacitación y formación profesional del funcionario redundaría en beneficio de esta Intendencia puede considerarse la posibilidad de autorizar hasta 40 (cuarenta) días de licencia, en forma excepcional y en carácter de licencia por estudio;

3°.) que el funcionario deberá cumplir con las exigencias que fueron ordenadas, acreditar las actividades curriculares de acuerdo a la reglamentación vigente y elevar informe sobre las ventajas que ha obtenido la Administración a raíz de la capacitación adquirida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 40 (cuarenta) días de licencia por estudio al funcionario Mag. Soc. Fernando Borgia, CI N° 1.951.449, quien se desempeña en el Centro de Formación y Estudios.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo

de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Formación y Estudios, que notificará al funcionario y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Martín Olivera, por el período comprendido entre el 5 y el 8 de setiembre de 2017, para participar en la reunión del Comité de Coordinación del Proyecto BID_ BPR realizado en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América y la asignación de una partida especial de U\$S 392,00 (dólares estadounidenses trescientos noventa y dos), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Martín Olivera la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 392,00 (dólares estadounidenses trescientos noventa y dos) por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Martín Olivera, CI N° 3.228.416, por el período comprendido entre el 5 y el 8 de setiembre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a

U\$S 392,00 (dólares estadounidenses trescientos noventa y dos) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3836/17 de fecha 28 de agosto de 2017 que dispuso el pago de una compensación especial a la tarea (Código 182) por un monto de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) mensuales a la funcionaria Sra. Ana Pace, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3836/17 de fecha 28 de agosto de 2017 relativo al pago de una compensación especial a la tarea (Código 182) por un monto de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) mensuales a la funcionaria Sra. Ana Pace, CI N° 3.351.416.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 867/17/5000 de fecha 30 de agosto de 2017 que dispuso la ampliación de la Resolución N° 2451/16 de fecha 30 de mayo de 2016 incluyendo 2 (dos) cupos de pasantías para la División Espacios Públicos y Edificaciones para estudiantes de la carrera Arquitectura de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 223.933,00 (pesos uruguayos doscientos veintitrés mil novecientos treinta tres) correspondiente a la Solicitud SEFI N° 201.665 por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto de \$ 223.933,00 (pesos uruguayos doscientos veintitrés mil novecientos treinta tres) dispuesto por Resolución N° 867/17/5000 de fecha 30 de agosto de 2017 que corresponde a la ampliación de la Resolución N° 2451/16 de fecha 30 de mayo de 2016 que incluyó 2 (dos) cupos de pasantías para la División Espacios Públicos y Edificaciones para estudiantes de la carrera Arquitectura de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República.-
- 2°.-La imputación SEFI N° 201.665 realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3362/17 de fecha 31 de julio de 2017 que dispuso modificar la contratación del funcionario Sr. Federico Curti, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 42.231,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil doscientos treinta y uno);

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3362/17 de fecha 31 de julio de 2017 que dispuso modificar la contratación del funcionario Sr. Federico Curti, CI N° 4.608.046, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 42.231,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil doscientos treinta y uno), para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido al funcionario Sr. Bruno Méndez, dispuesto por Resolución N° 225/17/5000 de fecha 14 de marzo de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto investigar su actuación en el hecho denunciado por dos ciudadanos, acontecido el 11 de diciembre de 2015 en la calle San José, frente al Mercado de la Abundancia;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que no existen elementos de prueba suficientes que permitan atribuir responsabilidad al sumariado, por lo que sugiere disponer la clausura del procedimiento sumarial sin atribución de responsabilidad, notificando a los denunciantes;

2°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 225/17/5000 de fecha 14 de marzo de 2017.-
- 2°.- Eximir de responsabilidad al funcionario Sr. Bruno Méndez, CI N° 4.623.013, quien se desempeña en la Unidad Vigilancia Región Centro, y notificar de lo resuelto a los ciudadanos denunciantes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Tránsito y Asesoría Jurídica, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Vigilancia Región Centro, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Viola al Museo Histórico Cabildo de Montevideo;

2°. que asimismo solicita el traslado de la funcionaria Sra. Jéssica Bozzoffi, quien se desempeña en el Departamento de Cultura;

3°. que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposiciones y Espacios de Divulgación, las Divisiones de Políticas Sociales y Artes y Ciencias y los Departamentos de Desarrollo Social y de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que traslade a la funcionaria Sra. María Viola al Departamento de Cultura y a la funcionaria Sra. Jéssica Bozzoffi al Departamento de Desarrollo Social;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. -Trasladar a la funcionaria Sra. María Viola, CI N° 1.320.998 al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°. -Trasladar a la funcionaria Sra. Jéssica Bozzoffi, CI N° 4.563.642 al Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 3°. -Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Cultura, a las Divisiones Políticas Sociales y Artes y Ciencias, al Servicio al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información

de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, al Museo Histórico Cabildo de Montevideo y a la Secretaría Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, para las notificaciones correspondientes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al traslado de la funcionaria Sra. Florencia López, quien se desempeña en el Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 dependiente del Municipio C;

RESULTANDO: que los Municipios C y E, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Florencia López, CI N° 4.631.433, al Municipio C para cumplir funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 2°.-Comuníquese a los Municipios C y E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 3, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que de acuerdo a lo informado por el Servicio de Salud Vincular solicita el traslado del funcionario Sr. Facundo Rodríguez;

2°.) que la Unidad Museo y Jardín Botánico manifiesta interés en recibir al funcionario para desempeñar tareas en la cuadrilla de mantenimiento y apoyo a la vigilancia del parque, por un período de prueba de 6 (seis) meses;

3°.) que el Grupo de Trabajo en Reversión y Reinserción Laboral sugiere el traslado del funcionario, quien continuará desempeñando tareas del Escalafón Obrero, Subescalafón O1 Auxiliar, Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de Resolución que autorice el traslado del funcionario, por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar al funcionario Sr. Facundo Rodríguez, CI N° 4.872.140, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Municipio F, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión

Humana y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita designar al funcionario Sr. Walter Segovia, quien obtuvo 2 (dos) votos de postulantes, como Segundo Miembro del Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1087, para cubrir 2 (dos) cargos de ascenso a Nivel II de la carrera 3218 - Técnico/a mecánico automotriz;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar al funcionario Sr. Walter Segovia, CI N° 3.470.775, para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1087, para cubrir 2 (dos) cargos de ascenso a Nivel II de la carrera 3218 - Técnico/a mecánico automotriz.-
- 2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la

notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1087	25	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 4269/17 del 25/09/2017

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma TOHIRO SRL, contra la Resolución N° 3/17/0114 de 9/1º/17 dictada por el Municipio CH por la cual se le impuso una multa de UR 10.-

N° de expediente: 2016-3260-98-000435

Pasa a: MUNICIPIO CH

Montevideo, 25 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma TOHIRO SRL contra la Resolución 3/17/0114 de 9/1/17 dictada por el Municipio CH por la cual se le impuso una multa de UR 10 por falta de presentación de habilitaciones (1° reincidencia) en relación al establecimiento destinado a restaurante que explota en 26 de Marzo 1236;

RESULTANDO: 1o) que la empresa recurrente se agravia expresando que ha dado cumplimiento en tiempo a los trámites correspondientes y ha levantado las diversas observaciones formuladas, mientras que indica que cuenta con la habilitación del Servicio de Regulación Alimentaria y está en trámite la correspondiente a Locales Comerciales e Instalaciones Mecánicas;

2o.) que desde el punto de vista formal la Unidad Asesoría indica que los recursos fueron interpuestos en tiempo, mientras que el de reposición fue rechazado por el Municipio CH mediante Resolución N° 148/17/0114 de 15/5/17;

3o.) que desde el punto de vista sustancial entiende que no corresponde hacer lugar al recurso de apelación en virtud que la firma, a la fecha de la recurrencia, sigue sin cumplir con la obtención de la habilitación del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas;

4o.) asimismo expresa que si bien se ha acompañado al recurso los permisos correspondientes a Habilitación de Bomberos y Regulación Alimentaria los permisos deben solicitarse al inicio de las tareas y las reválidas inmediatamente al vencimiento del término y que los plazos otorgados para su presentación únicamente suspenden la aplicación del Decreto N° 35.217 de 21/8/14 que prevé la clausura del establecimiento;

5o) que por lo expuesto la Unidad Asesoría propicia el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que el 10/8/17 la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma TOHIRO SRL, RUT 216 631940013 contra la Resolución N° 3/17/0114 de 9/1°/17 dictada por el Municipio CH por la cual se le impuso una multa de UR 10.-
- 2.- Pase al Municipio CH para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1087	25	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S